



CONTRATO No. CEL-5959-S



JOSE RICARDO ZEPEDA SALGUERO,

actuando en mi calidad de Apoderado General Administrativo de la COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA, Institución Autónoma de Servicio Público, del domicilio de San Salvador; con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce-ciento ochenta mil novecientos cuarenta y ocho-cero cero uno-cuatro, a quien en adelante se le denominará indistintamente "La Comisión" o "CEL", personería que acredito con: el testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo, otorgado en esta ciudad, a las ocho horas treinta minutos del día dos de enero de dos mil diecisiete, ante los oficios de la Notario Eva Angelina Márquez Argueta, por medio del cual el arquitecto David Antonio López Villafuerte, conocido por David Antonio Portal Villafuerte, en su calidad de Presidente y Representante Legal de CEL, le confirió Poder General Administrativo para que en nombre y representación de dicha institución, comparezca al otorgamiento de todo tipo de instrumentos, contratos, convenios, escrituras y demás documentos que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento de los objetivos y facultades encomendados a la Comisión; así como el presente contrato; y, b) Acuerdo No. III, de la Sesión No. 3794, celebrada el 12 de diciembre de 2017, por medio del cual la Junta Directiva de la CEL, acordó adjudicar la Licitación Pública No. CEL-LP 31/17, a O &M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. de C.V.; por una parte, y por otra;

JOSÉ OMAR FUENTES MERLOS,

actuando en mi calidad de

Administrador Único propietario de la sociedad O&M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia "O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. de C.V.; de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-uno cinco cero seis nueve cuatro-uno cero seis-uno; a quien en lo sucesivo se denominará "La Contratista", convenimos en suscribir el presente contrato que se regirá por los artículos siguientes:

ARTÍCULO 1º- OBJETO DEL CONTRATO

La contratista se obliga a brindar a la CEL los "SERVICIOS DE MANTENIMIENTOS MENORES PARA LAS INSTALACIONES DE LA CEL Y SUS DEPENDENCIAS, AÑO 2018". Todo de conformidad con lo establecido en los anexos I "Cuadro de precios" y II "Procedimiento para la imposición de penalizaciones"; y, demás documentos contractuales.

ARTÍCULO 2°. - ALCANCE DE LOS SERVICIOS Y REQUERIMIENTOS

El alcance de los servicios del presente contrato, comprende sin limitarse a ello, al suministro de personal para las instalaciones de las Centrales Hidroeléctricas, Oficina Central, Almacén Central San Ramón y Proyecto El Chaparral, para la realización de las actividades siguientes:

SA

- A. El suministro de mano de obra calificada para realizar actividades de mantenimiento relacionadas a fontanería, albañilería, carpintería y obra de banco.
- B. El suministro de ayudantes generales como mano de obra auxiliar para trabajos de mantenimiento en las instalaciones de las Centrales Hidroeléctricas y Proyecto El Chaparral de la CEL.
- C. El suministro de personal para trabajos eventuales y/o emergencias, así como de reconstrucción de daños por las mismas emergencias.
- D. Horas extras para actividades fuera de la jornada para atención de emergencias o mantenimientos especiales.
- E. Suministro de Equipo de Protección personal.

La contratista está obligada a dar cumplimiento a todas las especificaciones técnicas de las bases de licitación, y para los efectos de la descripción del alcance de los mismo, lo establecido en la SECCIÓN III – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, cláusula ET-3 ALCANCE Y REQUERIMIENTO DE LOS SERVICIOS, las cuales son de carácter obligatorio, durante la ejecución del contrato.

ARTÍCULO 3º- DOCUMENTOS CONTRACTUALES

El presente contrato prevalecerá sobre los siguientes documentos, los cuales, a falta de lo regido en el mencionado contrato, podrán ser interpretados en el orden siguiente:

- a) Las bases de Licitación Pública No. CEL-LP 31/17;
- b) La oferta de la contratista de fecha 27 de noviembre de 2017;
- d) Las garantías;
- e) El Acuerdo de Junta Directiva, No. III de fecha 12 de diciembre de 2017, de sesión 3794, adjudicando la Licitación Pública No. CEL-LP 31/17 "SERVICIOS DE MANTENIMIENTOS MENORES PARA LAS INSTALACIONES DE LA CEL Y SUS DEPENDENCIAS, AÑO 2018".

Este contrato y sus órdenes de cambio si las hubiere, prevalecerán en caso de discrepancia con los documentos antes mencionados.

ARTÍCULO 4º- PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS

Los servicios objeto del presente contrato, se ejecutarán del uno de enero al treinta y uno de diciembre de 2018.



ARTÍCULO 7º- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

a) Forma de pago

El monto total del contrato será pagado en dólares de los Estados Unidos de América (US\$), mediante pago directo, conforme a los valores establecidos en el anexo I Cuadro de Precios, previa presentación del documento de pago correspondiente; así como la presentación y revisión de la garantía de cumplimiento de contrato.

El administrador de contrato verificará el servicio ejecutado y si los encontrare correcto, los aprobará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de haberlos recibido para su pago; caso contrario los devolverá a la contratista dentro del mismo periodo para su corrección, debiendo presentarlos nuevamente al administrador del contrato para su revisión y aprobación, disponiendo de un máximo de cinco (5) días hábiles.

b) Condiciones de pago

La CEL pagará a la contratista, en un plazo de treinta días, posteriores a que el departamento de tesorería haya verificado que la documentación presentada por la contratista cumple con los requisitos establecidos en el contrato, y en las normativas aplicadas, para lo cual contará con cinco (5) días hábiles, dicha documentación deberá estar a su vez debidamente aprobada y avalada por el Administrador del Contrato.

La CEL pagará a la contratista el monto del contrato en pagos mensuales, posterior a la presentación de un (1) original y dos (2) copias del documento de pago correspondiente a cada monto, firmado por el Administrador del Contrato, acompañado del acta de recepción parcial emitida por el administrador del contrato, a la cual se debe de adjuntar, una (1) copia del acta de recepción del servicio prestado en cada dependencia y firmada por el funcionario responsable de la recepción del servicio. (Administrador de Bienes y Servicios).

En el caso de los capítulos del I al VIII se realizarán pagos mensuales y para los capítulos del IX al X la CEL pagará únicamente los servicios requeridos y recibidos, el capítulo XI será pagado en el mes de junio y el capítulo XII será pagado el 15 de diciembre.

Para los capítulos del I al X, la CEL pagará a la contratista en un plazo de treinta (30) días, para los capítulos XI y XII la CEL pagará en un plazo de 15 días, posteriores a que el departamento de tesorería haya verificado que la documentación presentada por la contratista cumple con los requisitos establecidos en el contrato, y en las normativas aplicadas, para lo cual contará con 5 días hábiles, dicha documentación deberá estar a su vez debidamente aprobada y avalada por el Administrador del Contrato.

Para el primer pago la contratista deberá presentar adicionalmente una copia de la carta de aprobación de la garantía de cumplimiento de contrato y copia de las pólizas de seguros



requeridas en el artículo 13°.- SEGUROS.

A partir del segundo pago, deberá presentar copia de los comprobantes siguientes:

- a) Copias de las planillas de salario del mes próximo anterior pagado, debidamente firmadas por los trabajadores.
- b) Copias de recibos y planillas de pagos del Régimen de Salud del ISSS, AFP e INSAFORP del mes anterior, debidamente canceladas.
- c) Copias de recibos y planillas de Instituciones previsionales correspondientes al mes facturado, debidamente canceladas.

No obstante, lo anterior, la CEL se reserva el derecho de requerir a la contratista la documentación enunciada en las letras antes detalladas, en cualquier momento durante la ejecución del contrato. Para el último pago, deberá presentarse planilla de pago de aguinaldos debidamente cancelas y firmadas por los trabajadores.

Para el último pago deberá anexar una (1) copia del acta de recepción final de los servicios, suscrita por el Administrador del Contrato y el Representante de la Contratista.

ARTÍCULO 8°.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA

- a) La contratista deberá cumplir con los procedimientos institucionales para el mantenimiento del orden y limpieza en las instalaciones de la CEL, y guiarse por los lineamientos correspondientes. La CEL proporcionará los lineamientos al personal de la contratista para cumplir con dichos procedimientos.
- b) La contratista proporcionará como mínimo tres (3) uniformes, dos (2) pares de zapatos (Botas con cubo de acero), tanto uniformes como zapatos, como equipo de protección personal, los cuales serán sustituidos por deterioro según necesidad; carnet de identificación al personal que designe en la ejecución del servicio; sea por extravío o deterioro, éste deberá ser sustituido inmediatamente a fin que el personal esté plenamente identificado. Los uniformes deberán de correr por cuenta de la contratista y no deberán ser descontados al empleado. Si por algún motivo el personal es sustituido, la contratista estará en la obligación de proporcionar tres (3) uniformes y dos (2) pares de zapatos (Botas con cubo de acero) al sustituto. Los uniformes serán entregados cuarenta y cinco (45) días después de iniciado el contrato. Además, deben cumplirse las normas de calidad proporcionadas por la CEL, además, deberá entregar el equipo de protección personal (EPP) detallado en los capítulos del l al VIII, treinta (30) días calendario después de firmado el contrato, según detalle:

No.	Descripción del Equipo de Protección Personal (EPP)	Cantidad
1.	Botas con cubo de acero	2 Pares
2.	Casco de seguridad	1
3.	Guantes de nítrilo	2
4.	Guantes de corte de cierra	2
5.	Gafas	1
6.	Mascarilla con filtro para polvo	48
7.	Mascarilla con filtro para vapores	48
8.	Tapones de oído en boisa individual	4
9.	Cinturón de protección lumbar	1

ANA .

10 Capa para la Iluvia	 1

TIPO DE UNIFORMES.					
Especificaciones	Descripción				
Camisa para personal de mantenimiento	Manga larga, tela Mac Arthur, color beige				
Pantalón	Tela de mezclilla, tipo jeans, color azul				

- c) La asistencia del personal será controlada a través de una tarjeta de marcación donde se registrarán las horas de inicio y finalización de la jornada, las tarjetas deberán ser proporcionadas por la contratista. El personal podrá hacer uso de los relojes marcadores existentes en las distintas dependencias donde se prestará el servicio, para la respectiva marcación. Las dependencias que no cuenten con reloj marcador, controlarán la asistencia del personal de acuerdo a los recursos disponibles en cada una de ellas (de forma biométrica). Las tarjetas deberán ser entregadas a más tardar los primeros quince (15) días después de iniciado el contrato.
- d) Los cambios de personal temporal y/o permanente deberán ser notificados anticipadamente y por escrito al administrador del Contrato.
- e) La CEL se reserva el derecho de solicitar las solvencias de la "Policía Nacional Civil" y "Antecedentes Penales" del personal asignado al servicio, las cuales no deberán tener un período mayor a seis meses de haber sido extendida.
- f) Todo el personal que proporcione la contratista deberá estar contratado con el salario de acuerdo a la siguiente tabla:

Actividad y/o cargo desempeñado	Salario nominal (\$)
Carpintero, fontanero, albañil, mecánico de obra de banco,	450.00
mecánico soldador, electricista.	
Ayudante general	400.00
Personal eventual	Salario mínimo vigente

Al salario nominal detallado en el cuadro anterior, solamente se le deberá retener las prestaciones que manda la ley (ISSS, AFP), dichas retenciones deberán ser pagadas tanto al ISSS como a las AFP en la fecha establecida por la ley. Asimismo, deberá efectuar pagos a instituciones crediticias respetando las fechas establecidas en la orden de descuento autorizada por los empleados

- g) La contratista deberá correr con todos los gastos asociados para que el servicio se preste en los días, hora y lugar establecidos en cada una de las dependencias en las cuales estén designados.
- h) Los días de vacación remunerados para el personal de la CEL, adicionales a los establecidos por el Código de Trabajo, incluyen el personal de la contratista, salvo situaciones especiales o según lineamientos de la CEL.
- i) Los días de asueto remunerados para el personal de la CEL, adicionales a los establecidos por el Código de Trabajo, incluyen el personal de la contratista, salvo situaciones especiales o según lineamientos de la CEL.



- h) En caso de incapacidad del titular, será obligación de la contratista proporcionar inmediatamente un sustituto por el tiempo que el titular permanecerá ausente, debiéndose presentar a más tardar un día después de notificada la ausencia. (Los primeros 3 días de incapacidad deberán ser cancelados por la contratista, el restante de días será cubierto por el seguro Social).
- i) La contratista deberá cumplir con los procedimientos establecidos por la CEL, en cuanto a calidad, medio ambiente y seguridad laboral.
- j) La contratista será responsable de mantener en buen estado el mobiliario y equipo que la CEL le proporcione para realizar el trabajo.
- k) La contratista responderá por el mobiliario, equipo, herramientas o utensilios que estén bajo la responsabilidad de sus empleados, que sean propiedad de la CEL, y que por negligencia o descuido hayan sido dañado o extraviados.
- La contratista deberá tomar en cuenta que el personal a designar tenga los conocimientos, experiencia y/o habilidades para desarrollar satisfactoriamente todas las actividades, objeto de esta licitación.

CLAUSULA ESPECIAL

1. BONIFICACION POR BUEN DESEMPEÑO

La contratista deberá pagar a los empleados que estén asignados al servicio del contrato a partir del primer día hábil de ejecución del mismo, una remuneración en concepto de bonificación por buen desempeño equivalente al 100% del salario nominal de acuerdo a la escala presentada en el cuadro del literal f), de la presente cláusula; y para los que inicien después de esta fecha, el pago será proporcional al tiempo de servicio con base al 100%. Este pago deberá realizarse el último día hábil del mes de junio.

Para hacerse acreedor a la prestación se deberá cumplir las siguientes condiciones:

- a) Haber obtenido un promedio en la evaluación de MUY BUENO, dicha evaluación la realizara de forma conjunta, la contratista con el responsable de la recepción del servicio de cada dependencia de la CEL y en caso de Oficina Central el administrador del contrato. El instrumento de evaluación se encuentra en el AN-7. 8, de la Sección VII-Anexos, de las bases de licitación. Dicha evaluación será presentada a más tardar la tercera semana del mes de junio.
- b) Que el trabajador acredite un mínimo de 140 días laborados.

En casos especiales será el administrador de contrato quien determine la entrega de la prestación. En caso de incapacidades prolongadas será entregada proporcionalmente.

2. BONIFICACION DE FIN DE AÑO

La contratista deberá pagar a los empleados que estén asignados al servicio del contrato a partir del primer día hábil de ejecución del mismo, una remuneración en concepto de bonificación de fin de año, equivalente al 100% del salario nominal de acuerdo a la escala



presentada en el cuadro detallado en la letra f), de la cláusula ET-5 de las bases de licitación; y para los que inicien después de esta fecha, el pago será proporcional al tiempo de servicio con base al 100%, y debe realizarse el 15 del mes de diciembre. Este pago no será el que sustituya el pago del aguinaldo establecido por la Ley

Los requisitos para el goce de esta prestación serán:

- a) Haber laborado 230 días como mínimo.
- b) Casos especiales serán analizados y resueltos por el administrador del contrato.

La contratista además de cumplir con lo arriba indicado, también está obligada a dar cumplimiento a lo siguiente:

a) PREVENCIÓN DE ACCIDENTES: La contratista tomará todas las precauciones necesarias para la prestación de los servicios en la seguridad de las personas y bienes, debiendo cumplir con todos los requisitos aplicables de las leyes de Seguridad y demás leyes laborales de El Salvador.

En una emergencia que afecte la seguridad de personas o bienes o que pusiere en peligro la propiedad adyacente, la contratista procederá a tomar las medidas pertinentes para evitar la amenaza de pérdida o daño de bienes materiales o personales.

La CEL deberá proporcionará a cada uno de los trabajadores, todos los dispositivos de seguridad y todo lo necesario para la seguridad de los trabajadores.

En casos de daños causados a personas particulares o bienes de terceros, la contratista responderá directamente.

b) PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: Serán por cuenta de la contratista el pago de las cuotas del Seguro Social de sus empleados en el servicio a brindar, las indemnizaciones en casos de accidente de trabajo, despido y demás prestaciones sociales establecidas por la lev.

La contratista será responsable por cualquier reclamo por daños personales, incluso muerte de su personal, que puedan ocurrir con relación al contrato.

- c) ATENCIÓN MÉDICA: Se proveerá y mantendrá en el sitio de los trabajos, instrumentos y medicamentos adecuados de primeros auxilios para prestar tratamiento en los casos de accidentes o enfermedad común. Estos instrumentos y medicamentos serán, cuando menos, iguales a los que exigen las leyes, los reglamentos y las ordenanzas que rigen la materia.
- d) DISPOSICIONES SANITARIAS: durante la ejecución de los servicios se tomará las providencias de tipo sanitarias que sean necesarias para mantener y proteger tanto el lugar de prestación de los servicios, de acuerdo con los requerimientos y reglamentos de las autoridades competentes.



ARTÍCULO 9°.- CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS RELACIONADOS CON EL MEDIO AMBIENTE

Además de las medidas indicadas en los diferentes artículos de este contrato, en lo referente a seguridad para personas, bienes y propiedades, la contratista tendrá la obligación de tomar en cuenta durante la ejecución del contrato todas las previsiones necesarias para la conservación del medio ambiente.

- El personal responsable de las actividades deberá recibir una inducción sobre aspectos medioambientales, para lo cual la contratista deberá coordinarse con el Administrador del Contrato, conforme lo establecido en las actividades 13-17 del PRA06-05 "Procedimiento para la sistematización de la comunicación".
- 2. La contratista es responsable del cumplimiento de la legislación ambiental vigente relacionada a las actividades a realizar.
- 3. Es responsabilidad de la contratista mitigar todo impacto ambiental que se genere como consecuencia directa de la ejecución de los servicios contratados.
- 4. En caso de registrarse incumplimientos a los requisitos ambientales, la CEL puede realizar la suspensión parcial o total de la actividad que se desarrolla, la cual no podrá reanudarse hasta que se superen favorablemente las observaciones realizadas en dicha actividad sin responsabilidad para la CEL, y sin perjuicio de las sanciones contractuales y legales que correspondan.
- 5. Reportar a la CEL cualquier incidente o accidente ambiental que ocurra, a más tardar 24 horas después de sucedido.
- 6. En caso de accidentes relacionados con el medio ambiente, las multas o sanciones imputables a la contratista, serán asumidas por ésta; debiendo cumplir con todas las obligaciones adquiridas.
- 7. De requerir un área para el resguardo de sustancias químicas u otros materiales, deberá especificarlo en su oferta donde deberá incluir una lista de dichos productos.
- De ser necesario la utilización de bandejas para derrames u otros que sean requeridos para el almacenamiento adecuado de sus productos químicos, éstos deberán ser proporcionados por la contratista.
- De haber uso de productos químicos, deberá presentar a la CEL, en su oferta, las Hojas de Datos de Seguridad (MSDS) de los productos químicos a utilizar dentro de las instalaciones.

Requisitos ambientales específicos

- 1. Las áreas de trabajo deben mantenerse limpios, libres de desechos originados por las actividades del servicio contratado.
- 2. Los desechos sólidos comunes generados deberán ser separados previo a su disposición respetando la clasificación establecida en cada uno de los depósitos.
- 3. El personal de la contratista deberá hacer uso adecuado de los servicios sanitarios, respetando las condiciones de limpieza y manejo. No se deben tirar objetos ni papel en los servicios sanitarios para evitar su obstrucción.
- 4. El equipo utilizado deberá mantenerse en buen estado de funcionamiento, no debe presentar fugas ni goteos. Si el equipo presenta algún tipo de desperfecto deberá ser reparado a la brevedad o sustituido.
- De haber generación de residuos o desechos eléctricos, electrónicos u otros por las actividades del servicio contratado, la contratista es responsable de su retiro y disposición final.

De haber uso de productos químicos, la contratista deberá contar con material absorbente para realizar la limpieza de cualquier derrame de productos químicos. Los residuos serán manejados como peligrosos, siendo la contratista responsable de su retiro y disposición final.

ARTÍCULO 10°- PROHIBICIÓN DE TRABAJO INFANTIL Y PROTECCIÓN DE LA PERSONA ADOLESCENTE TRABAJADORA

Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se tramitará el procedimiento sancionatorio que dispone el Art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro de la ejecución del contrato, de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el Art. 158 romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

ARTÍCULO 11°- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

La contratista rendirá por su cuenta y a favor de la CEL, a través de un banco, compañía aseguradora o afianzadora, con domicilio legal en El Salvador aceptable a la CEL, de acuerdo al listado de la SECCIÓN VII- ANEXOS, anexo AN-7.1 de las bases de licitación, la garantía siguiente, en dólares de los Estados Unidos de América.

Dicha garantía será presentada dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción formal de su ejemplar del contrato. En caso existan situaciones fuera del control del contratista, que le imposibiliten presentar la garantía en el plazo antes citado, éste deberá solicitar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, antes del vencimiento de dicho plazo, prórroga del mismo, debiendo justificar y comprobar los días adicionales requeridos.

La garantía consistirá en una fianza, y se otorgará de acuerdo con el formulario correspondiente que se anexa a la SECCIÓN VI- FORMULARIOS LEGALES, de las bases de licitación, la que no sea otorgada de acuerdo al formulario podrá ser rechazada.

La garantía mencionada deberá ser presentada mediante nota de remisión en el Departamento de Control y Gestiones Contractuales de la UACI de la CEL, 5a. planta del edificio de oficinas



administrativas de la CEL, ubicada en la 9ª Calle Poniente No.950, Centro de Gobierno, San Salvador, El Salvador, C.A., para su revisión.

ARTÍCULO 12°- EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Si la contratista incumple alguna de las especificaciones consignadas en el contrato sin causa justificada, se le hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento.

La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido.

ARTÍCULO 13°- SEGUROS

La contratista por su propia cuenta, obtendrá y mantendrá vigente durante todo el período contractual.

Dichos seguros deberán ser obtenidos en compañías aseguradoras domiciliadas en El Salvador y aceptables a la CEL, de acuerdo a listado escrito en la SECCIÓN VII, ANEXO 1 de las bases de licitación. Las sumas indicadas son las cantidades mínimas requeridas y no liberarán a la contratista de las responsabilidades indicadas en el artículo de prestaciones sociales e indemnizaciones contenidas en este contrato.

En el caso que la contratista no cumpliere con las formalidades antes descritas, será enteramente responsable por cualquier pérdida, lesión o muerte que afecte a su personal y a terceros, que podrían estar cubiertos por los seguros exigidos.

La contratista deberá entregar a la CEL a la dirección señalada en el artículo 33°.-Notificaciones y correspondencia de este contrato, una copia de las pólizas de seguro, las cuales serán sujeto de revisión y aprobación por parte de la CEL.

ARTÍCULO 14°- CLÁUSULA ESPECIAL EN CASO DE INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES DE LA CONTRATISTA

La contratista se obliga a pagar los salarios, bonificación por desempeño y bonificación de fin de año, oportunamente a todos los trabajadores, de acuerdo a la forma de contratación

AN)

establecida en la legislación laboral vigente; así como a lo establecido en las especificaciones técnicas de las bases de licitación.

Si la contratista se atrasara en efectuar el pago mensual de salario, bonificación por desempeño y bonificación de fin de año a sus trabajadores; por algún incumplimiento contractual que deba ser resuelto entre la CEL y la contratista, y con el objeto de no afectar a los trabajadores; excepcionalmente la CEL podrá pagar directamente a los trabajadores de la contratista que se encuentren designados a la ejecución de los servicios de limpieza, bajo el amparo del presente contrato, y conforme al lugar designado para el trabajo, según la cláusula ET-2 UBICACIÓN DE LAS INSTALACIONES, de las bases de licitación, el monto correspondiente al salario mensual, bonificación por buen desempeño y bonificación de fin de año; inclusive las prestaciones sociales, considerando que es un derecho de los trabajadores y que les afecta directamente.

Así mismo, la contratista deberá firmar un documento de orden de descuento irrevocable, según el anexo AN-7.6 de las bases de licitación, por medio del cual faculta a la CEL, a retener del pago correspondiente al contrato, el monto que la CEL haya cancelado en concepto de salario mensual, bonificación por desempeño y bonificación de fin de año; inclusive las prestaciones sociales de sus trabajadores.

Sin perjuicio de lo anterior, el incumplimiento a la presente cláusula dará derecho a la CEL a imponer a la contratista una penalización del uno por ciento (1%) mensual del pago efectuado.

OTRAS PENALIDADES

De conformidad a lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, letra j); la CEL en el ejercicio de sus facultades legales podrá imponer penalizaciones contractuales por incumplimiento de aspectos técnicos, según el procedimiento para la imposición de penalizaciones contenido en el anexo II "Procedimiento para la imposición de penalizaciones", de conformidad al cuadro detallado a continuación:

Nº	Incumplimiento	Penalización	Observaciones
1	Por pagar menos del salario estipulado en la Oferta Económica a los trabajadores.	Se aplicará el 10% del monto mensual de la planilla a pagar, proporcionalmente respecto a lo incumplido.	En caso de reincidencia, la penalización se incrementará en el cinco por ciento (5%) cada vez que se dé el incumplimiento.
2	Por retrasar el pago de los salarios, prestaciones y cotizaciones al ISSS y/o AFP's y otras Instituciones Financieras y de Crédito, de los trabajadores en las mensualidades de pago establecidas legalmente y en el tiempo de acuerdo a fechas previamente establecidas.	Se aplicará el 5% del monto mensual de la planilla a pagar, proporcionalmente respecto a lo incumplido.	En caso de reincidencia, la penalización se incrementará en el uno por ciento (1%) cada vez que se dé el incumplimiento. Además deberá de presentar los comprobantes de pagos al haber solventado las situaciones señaladas.
3	Por incumplir en la entrega de los lotes de camisas(1), lote de pantalones(2), lotes de calzado(3), lotes de Equipos de Protección	Se aplicará US\$25.00, por cada día de atraso en la entrega del lote completo, posterior a la	Debe entenderse que la entrega del lote completo significa que la totalidad de camisas, pantalones, zapatos, Equipos de



No	Incumplimiento	Incumplimiento Penalización	
	Personal(4), al personal por dependencia, conforme lo acordado en las Especificaciones Técnicas de bases de licitación.	finalización del plazo máximo establecido por la CEL.	Protección Personal, hayan sido entregados en su totalidad y en cada dependencia (dando 15 días hábiles para realizar las observaciones de ajuste correspondiente).
4	Cuando la contratista no entregue carnets dentro de los treinta días calendario posterior a la entrada en vigencia del contrato.	Se aplicará la penalización de US\$ 20.00, por cada mes de atraso, proporcionalmente respecto a lo incumplido.	Siempre que el atraso no sea atribuible a la CEL.

ARTÍCULO 15°- CONDICIÓN ESPECIAL PARA LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL DE SERVICIO.

La contratista se compromete a contratar al personal que se encuentra brindando los servicios de mantenimiento en las instalaciones de la CEL, por conocer estos: las diferentes dependencias de la CEL, al personal, las actividades que se realizan en las dependencias, los procedimientos internos de seguridad ocupacional, mantenimiento de orden y limpieza, entre otros.

Si algún trabajador, desea retirarse de la empresa con la que se finalizó el contrato de servicios de mantenimiento, la nueva contratista de los servicios, deberá proponer a la CEL una terna de personas de mantenimiento que cumpla con el perfil requerido por la CEL; el reemplazo que se elija de entre la terna, será aprobado por la CEL

ARTÍCULO 16°- EMPLEADOS DE LA CEL Y DE LA CONTRATISTA

Tanto la contratista como la CEL, se abstendrán de dar trabajo a toda persona, mientras ésta se encuentra empleada en una de las partes contratantes.

La contratista, al inicio de la ejecución del servicio, dará el listado de todo el personal (empleados) que ingresará al sitio durante la ejecución del servicio.

La CEL será quien dará el o los permisos de ingreso y permanencia.

ARTÍCULO 17°- SUSTITUCIÓN DE PERSONAL DE LA CONTRATISTA

La contratista se obliga a suministrar los servicios objeto del contrato, con el personal indicado en su oferta. En caso de que alguno de los elementos del personal requiera ser reemplazado, se deberá contar previamente con la aprobación del administrador del contrato de la CEL, para lo cual deberá presentar una justificación que demuestre la imposibilidad de que el personal en cuestión permanezca en el servicio.



El administrador del contrato de la CEL, sólo aceptará lo anterior ante situaciones de fuerza mayor o que dicho personal renunciará de la firma. Para que el personal sustituido por la contratista, sea aceptado por éste, deberá obtener una calificación igual o superior al evaluado en la oferta, para lo cual la contratista deberá presentar la documentación técnica requerida en las bases de licitación.

El administrador del contrato de la CEL, se reserva el derecho de objetar cualquier empleado de la contratista y podrá solicitar su retiro inmediato de la ejecución de los servicios, cuando en opinión de éste, dicho empleado demuestre una conducta indeseable, incompetencia o negligencia en el desempeño de sus labores, o por cualquier otra razón justificada.

La sustitución del empleado removido deberá hacerse tan pronto como sea posible y en la forma descrita en los párrafos anteriores. Los costos generados por dicha sustitución serán por cuenta de la contratista.

ARTÍCULO 18º- MULTA POR MORA

Cuando la contratista incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a la misma, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad a la siguiente tabla:

En los primeros treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto uno por ciento del valor total del contrato.

En los siguientes treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto ciento veinticinco por ciento del valor total del contrato.

Los siguientes días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto quince por ciento del valor total del contrato.

Cuando el total del valor del monto acumulado por multa, represente hasta el doce por ciento del valor total del contrato, procederá la caducidad del mismo, debiendo hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

El porcentaje de la multa previamente establecido, será aplicable al monto total del contrato incluyendo los incrementos y adiciones, si se hubieren hecho.

La multa establecida en los incisos anteriores, será fijada proporcionalmente de acuerdo al valor total del avance correspondiente dentro de la respectiva programación de la ejecución de las obligaciones contractuales, siempre que éstas puedan programarse en diversas etapas.

En el contrato de suministro de servicios los porcentajes previamente fijados para la multa, será aplicable únicamente sobre el valor de los suministros que se hubieren dejado de entregar por el incumplimiento parcial del contrato.

Las multas anteriores se determinarán con audiencia de la contratista, debiendo exigir el pago de las mismas, una vez sean declaradas en firme.



En todo caso, la multa mínima a imponer en incumplimientos relacionados con la contratación de los servicios adquiridos por medio de la licitación, será por el equivalente de un salario mínimo del sector comercio.

ARTÍCULO 19º- PRÓRROGA DEL CONTRATO

De común acuerdo el presente contrato podrá prorrogarse de conformidad al artículo 83 de la LACAP, una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo se mantengan favorables a CEL y que no hubiese una mejor opción. La contratista deberá dar su conformidad a dicha prórroga.

ARTÍCULO 20°- MODIFICACIÓN

La CEL, podrá modificar el presente contrato antes del vencimiento del plazo pactado, siempre que concurran circunstancias imprevistas y comprobadas. Para efectos de ejecución del presente contrato se entenderá por circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no puede ser evitado, previsto o que corresponda a, caso fortuito o fuerza mayor.

Cuando la contratista alegue caso fortuito o fuerza mayor, deberá solicitar por escrito a la CEL que verifique el acontecimiento que genera la fuerza mayor o caso fortuito y la elaboración del acta correspondiente; dicha solicitud deberá realizarse a más tardar tres días hábiles posteriores de ocurrido el hecho que genera el retraso. Cuando sea necesario, deberán presentarse las pruebas respectivas.

Así también se podrá modificar el contrato cuando existan nuevas necesidades, vinculadas al objeto contractual; siempre y cuando no contravenga lo dispuesto en el artículo 83-B de la LACAP.

Cualquier modificación en exceso del veinte por ciento (20%) del monto del contrato, ya sea de una sola vez o por la suma de varias modificaciones, según lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se considerará como nueva contratación, por lo que deberá someterse a un nuevo proceso, siguiendo todo el procedimiento establecido en la Ley, so pena de nulidad de la modificación correspondiente.

Si la modificación correspondiera a incremento del monto del contrato, la contratista se obliga a la ampliación de la garantía de cumplimiento de contrato.

ARTÍCULO 21º- RETRASOS NO IMPUTABLES A LA CONTRATISTA

Si el retraso de la contratista se debiera a causa no imputable a la misma debidamente comprobada, tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido, por lo que deberá exponer por escrito las razones que le impiden el cumplimiento de sus obligaciones contractuales en el plazo original y presentará las pruebas que correspondan; el mero retraso no dará derecho al contratista a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud de prórroga deberá hacerse dentro del plazo contractual pactado para la entrega o ejecución correspondiente.

La CEL mediante resolución razonada, acordará o denegará la prórroga solicitada.

AND THE

ARTÍCULO 22°- CESIONES

La contratista no podrá ceder el contrato, ni dar a otra persona interés o participación en el mismo, ni ceder el derecho a cobrar cualquier cantidad de dinero que le corresponda o le correspondiere recibir de acuerdo con el contrato, sin previa aprobación por escrito de la CEL. Dicha aprobación, si fuese dada, no relevará a la contratista de su completa responsabilidad para cumplir con todas las obligaciones del contrato.

La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

ARTÍCULO 23°- ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

El administrador del contrato designado por la CEL para velar por el cumplimiento del contrato hasta su liquidación es Rene Franklin Lozano Rodríguez, quien estará autorizado para otorgar las aprobaciones requeridas, recomendar y tomar las acciones necesarias con respecto a lo siguiente:

- a. En caso de cualquier reclamo de la contratista en asuntos relacionados con la interpretación de los Especificaciones Técnicas, el administrador del contrato dentro de un plazo máximo de cinco (5) días notificará las decisiones respectivas por escrito a la contratista;
- Analizar las modificaciones o propuestas requeridas por la contratista, recomendando las soluciones que no tengan un efecto adverso en el programa de ejecución de los servicios:
- c. Recomendar la emisión del Certificado de Aceptación (CA) de los servicios;
- d. Cualquier otra atribución que la CEL le encomiende, de lo cual informará a la contratista; y
- e. Recomendar la liquidación del contrato y la devolución de las garantías correspondientes.

El administrador del contrato, será responsable de las obligaciones reguladas en el artículo 82 Bis de la LACAP, así como de lo establecido en el artículo 74 del Reglamento de la LACAP (RELACAP).

ARTÍCULO 24°- PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES

Serán por cuenta de la contratista el pago de las cuotas del Seguro Social de sus empleados en el servicio a brindar, las indemnizaciones en casos de accidente de trabajo, despido y demás prestaciones sociales establecidas por la ley.

La contratista será responsable por cualquier reclamo por daños personales, incluso muerte de su personal, que puedan ocurrir con relación al contrato.

ARTÍCULO 25°- CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA

La contratista se compromete a mantener la confidencialidad sobre toda la información a la que haya tenido acceso en función de la ejecución de los servicios y a partir de la vigencia del contrato, para los "SERVICIOS DE MANTENIMIENTOS MENORES PARA LAS INSTALACIONES DE LA CEL Y SUS DEPENDENCIAS, AÑO 2018", por lo que no podrá



divulgar dicha información, ni tomarla como idea creativa para futuros suministros.

La anterior disposición es aplicable para toda información que llegue a su conocimiento o que se produzca en razón del desempeño de sus obligaciones, salvo que las mismas lo hagan necesario, previa autorización de la CEL. Esta cláusula surtirá efectos aun después de la finalización del contrato; ello tomando en cuenta lo regulado en la LACAP y la LAIP.

En caso de incumplimiento de esta obligación, la CEL sancionará al licitante, ofertante y/o contratista de conformidad a la LACAP y la LAIP.

ARTÍCULO 26°- RESPONSABILIDAD POR DAÑOS Y/O PERJUICIOS

La contratista deberá asumir la completa responsabilidad por cualesquiera daños y perjuicios derivados del contrato o bajo acuerdos o documentos relacionados con sus obligaciones contractuales, indemnizando a la CEL por el daño emergente y el lucro cesante que provocare, inclusive los causados por sus empleados o abastecedores, excepto aquellos que resulten completamente de la propia negligencia de la CEL; y para tales efectos bastará con la comunicación oficial de la CEL dada por escrito a la contratista.

ARTÍCULO 27°,-ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Siempre que la contratista haya concluido los servicios objeto del contrato, a satisfacción de la CEL, sin que se haya comprobado defecto o irregularidades en el servicio y siempre que no haya ningún reclamo pendiente, se procederá a la emisión del Certificado de Aceptación (C.A.), se dará por liquidado el contrato y se hará a la contratista la devolución de la fianza de cumplimiento de contrato.

ARTÍCULO 28°.- INDEMNIZACIONES

La contratista mantendrá indemne y liberará tanto a la CEL, como a sus representantes, funcionarios y demás empleados, de toda pérdida, reclamo, demanda, pago, litigio, acciones, juicio o sentencia de toda clase y naturaleza, que pudiera incoarse o dictarse contra la CEL, sus representantes, funcionarios y demás empleados, por cualquier acto u omisión de la contratista, sus agentes o empleados en la ejecución del contrato, siempre que estos reclamos se refieran al suministro de los servicios objeto del contrato.

ARTÍCULO 29º- OTRAS FORMAS DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO

- a) Caducidad;
- b) Por mutuo acuerdo entre las partes;
- c) Por revocación;
- d) Por rescate; y,
- e) Por las demás causas que se determinen contractualmente.

ARTÍCULO 30°- DERECHO DE LA CEL DE DAR POR TERMINADO UNILATERALMENTE EL CONTRATO

En caso de incumplimiento de la contratista a cualesquiera de las estipulaciones del contrato, o si fuere declarado en quiebra o hiciere cesión general de sus bienes a sus acreedores y si

州

en cualquier momento el supervisor certifica por escrito a la contratista que el trabajo está siendo retrasado o la contratista ha violado cualesquiera de las condiciones contractuales; de igual forma, según lo establecido en el artículo 93 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la CEL podrá notificar a la contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para ella, mediante aviso escrito con expresión de motivos. Si dentro del plazo de diez (10) días contados a partir de la fecha en que la contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios a la CEL para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, la CEL podrá dar terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos, la CEL hará efectiva las garantías que tuviere en su poder.

ARTÍCULO 31º- ARREGLO DIRECTO

Cuando una de las partes solicitare arreglo directo, dirigirá nota escrita a la contraparte, puntualizando las diferencias y solicitará la fijación del lugar, día y hora para deliberar, asunto que deberá determinarse dentro de los quince (15) días siguientes a la recepción de la solicitud.

Recibida la comunicación que solicite el arreglo directo, se convocará por escrito al solicitante para fijar el lugar, día y la hora a que se refiere el inciso anterior, la otra parte podrá introducir los puntos que estime convenientes.

Cuando la CEL fuere el solicitante del arreglo directo, en la misma solicitud se indicará el lugar, día y la hora en que deberán reunirse las partes para la negociación

En caso que las partes no llegaren a ningún acuerdo, se procederá de conformidad con lo establecido en el Artículo 32º. Jurisdicción.

ARTÍCULO 32°- JURISDICCIÓN

Las partes señalan como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a cuyos tribunales se someten en caso de acción judicial.

ARTÍCULO 33°.- NOTIFICACIONES Y CORRESPONDENCIA.

La correspondencia relacionada con el contrato, deberá dirigirse con atención Rene Franklin Lozano Rodríguez, Área de Intendencia al fax (503) 2211-6250; o a la dirección postal: COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA, Sección de Correspondencia, Oficina Central de la CEL, 9ª Calle Poniente No.950, Centro de Gobierno, San Salvador, El Salvador C.A.

Asunto: Contrato No. CEL-5959-S de la Licitación Pública No. CEL-LP 31/17

Y a la contratista en la siguiente dirección: Residencial Tazumal, Avenida Los Bambúes, No. 4, San Salvador, PBX: 2530-1414, correo electrónico: <u>jofm@oym.com.sv</u>, <u>mfuentes@oym.com.sv</u>, rrodriguez@oym.com.sv



ARTÍCULO 34°- VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente contrato entrará en vigencia a partir de la firma del mismo hasta su liquidación.

En fe de lo cual firmamos dos ejemplares de igual valor y contenido, uno de los cuales será entregado a la contratista y el otro quedará en poder de la CEL.

San Salvador, a los veintiún días del mes de diciembre de dos mil diecisiete.

COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA (CEL)

O & M, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.

JOSÉ RICARDO ZEPEDA SALGUERO
APODERADO GENERAL ADMINISTRATIVO

APCDERADE

GENERAL

ADMINISTRATIVO

ADMINISTRATIVO

CO CEL

CO

JOSÉ OMAR FUENTES MERLOS REPRESENTANTE LEGAL

Mantenimiento y Servicios, S. A. de C.Y.



la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día veintiuno de diciembre de dos mil diecisiete. Ante mí, NELLY DEL ROSARIO ÁBREGO GARCÍA, Notario, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, comparece por una parte, el señor JOSE RICARDO ZEPEDA SALGUERO,

actuando en su calidad de Apoderado General

Administrativo de la COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA, Institución Autónoma de Servicio Público, del domicilio de San Salvador; con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce-ciento ochenta mil novecientos cuarenta y ocho-cero cero uno-cuatro, a quien en adelante se le denominará indistintamente "La Comisión" o "CEL", personería que DOY FE de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: el testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo, otorgado en esta ciudad, a las ocho horas treinta minutos del día dos de enero de dos mil diecisiete, ante los oficios de la Notario Eva Angelina Márquez Argueta, por medio del cual el arquitecto David Antonio López Villafuerte, conocido por David Antonio Portal Villafuerte, en su calidad de Presidente y Representante Legal de CEL, le confirió Poder General Administrativo para que en nombre y representación de dicha institución, comparezca al otorgamiento de todo tipo de instrumentos, contratos, convenios, escrituras y demás documentos que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento de los objetivos y facultades encomendados a la Comisión, así como el presente instrumento. En dicho poder la notaria autorizante dio fe de la existencia legal de CEL, y de la personería con que actúa el Representante Legal de la misma. Consta asimismo, el Acuerdo número tres, de la Sesión tres mil setecientos noventa y cuatro, celebrada el doce de diciembre de dos mil diecisiete, por medio del cual la Junta Directiva de la CEL, acordó adjudicar la Licitación Pública Número CEL-LP TREINTA Y UNO/DIECISIETE, a O&M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; para los "SERVICIOS DE MANTENIMIENTOS MENORES PARA LAS INSTALACIONES DE LA CEL Y SUS DEPENDENCIAS, AÑO DOS MIL DIECIOCHO", y por otra parte comparece el señor JOSÉ OMAR FUENTES MERLOS,

quien actúa en su calidad de Administrador Único Propietario,

y Representante Legal de la Sociedad O&M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia "O&M MANTENIMEINTO Y SERVICIOS, S.A. de C.V.; de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro-uno cinco cero seis nueve cuatro-uno cero seis-uno; a quien en lo sucesivo se denominará "La Contratista", personería que DOY fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) La Escritura Pública de Constitución de la Sociedad O&M Mantenimiento y Servicios, Sociedad Anónima de Capital Variable, y puede abreviarse "O&M Mantenimiento y Servicios, S. A DE C.V.", otorgada en esta ciudad a las diez horas del día quince de junio de mil novecientos noventa y cuatro, ante los oficios del Notario René García Araniva, inscrita al número VEINTITRES del libro UN MIL CINCUENTA Y SEIS del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, el dieciocho de octubre de mil novecientos noventa y cuatro; de la cual consta que su denominación, naturaleza y domicilio son los antes expresados, que su plazo es indefinido, que dentro de su finalidad social está la de otorgar actos como el presente, que la administración de la sociedad está confiada a un Administrador Único, electo por la Junta General de Accionistas, para un plazo de cinco años, pudiendo ser reelegidos y el Administrador Único tiene amplias facultades para otorgar actos como el presente; b) Testimonio de modificación de pacto Social de la Sociedad O& M Mantenimiento y Servicios, Sociedad Anónima de Capital Variable, otorgada en esta ciudad a las diecisiete horas y treinta minutos del día treinta de mayo de dos mil once, ante los oficios notariales del Licenciado Rafael Arnoldo Álvarez Castaneda, inscrita en el Registro de Comercio al número NUEVE del libro DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO del Registro de Sociedades, el día veintiuno de noviembre de dos mil once; de la cual consta que su denominación, naturaleza y domicillo son los antes expresados, que su plazo es indefinido, que dentro de su finalidad social está la de otorgar actos como el presente, que la administración de la sociedad está confiada a un Administrador único propietario y su respectivo suplente, o a una Junta Directiva compuesta de tres directores propietarios y un solo suplente, denominados director presidente, director vicepresidente, director secretario y director suplente; que tanto el administrador único y su suplente como los miembros de la junta directiva, durarán en sus funciones, cinco años, pudiendo ser reelectos; que la

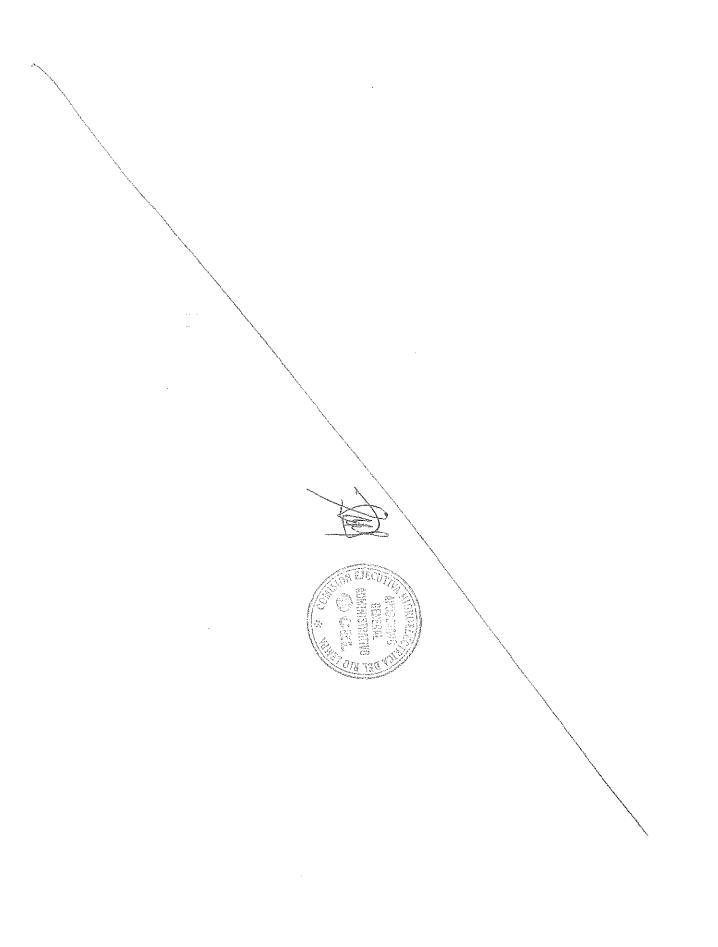
representación judicial y extrajudicial de la sociedad y el uso de la firma social le corresponden al Administrador Único, o a la Junta Directiva, o cualquiera de los directores; quienes tienen amplias facultades para otorgar actos como el presente; y, c) Credencial de elección de Administrador Único, expedida a los diecinueve días del mes de mayo de dos mil catorce, por la señora Rosa Mirna Jiménez de Fuentes, en su calidad de Secretaria de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la referida sociedad, inscrita al número SETENTA del libro TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, el día seis de junio de dos mil catorce; de la cual consta que en sesión de Junta General de Accionistas celebrada el día diecinueve de mayo de dos mil catorce, se eligió al señor JOSÉ OMAR FUENTES MERLOS, como Administrador Único Titular para el periodo comprendido entre el dieciséis de junio de dos mil catorce y el quince de junio dedos mil diecinueve; período que se encuentra vigente; por lo que se está facultado para comparecer al otorgamiento de actos como el presente; y en el concepto antes indicado los comparecientes ME DICEN: Que con el objeto de darle valor de instrumento público me presentan el contrato Número CEL-CINCO NUEVE CINCO NUEVE-S, que consta de treinta y cuatro artículos y dos anexos, el cual suscriben en esta ciudad y fecha, y por este acto reconocen como suyas las firmas que calzan el anterior documento, así como los conceptos vertidos en el mismo, y como propias de sus respectivas representadas las obligaciones correlativas aquí consignadas, por medio del cual la contratista se obliga a brindar a la CEL los "SERVICIOS DE MANTENIMIENTOS MENORES PARA LAS INSTALACIONES DE LA CEL Y SUS DEPENDENCIAS, AÑO DOS MIL DIECIOCHO". Los servicios objeto del contrato iniciarán a partir del día uno de enero y finalizarán el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho.

. Me continúan diciendo que reconocen y ratifican todas las demás cláusulas contenidas en el mencionado contrato, y Yo, la suscrita Notario, doy fe que las firmas que calzan el anterior contrato son AUTÉNTICAS, por haber sido puestas a mi presencia de su puño y letra por los comparecientes, así como de ser auténticos los conceptos vertidos en el documento que antecede por haber sido manifestados y ratificados

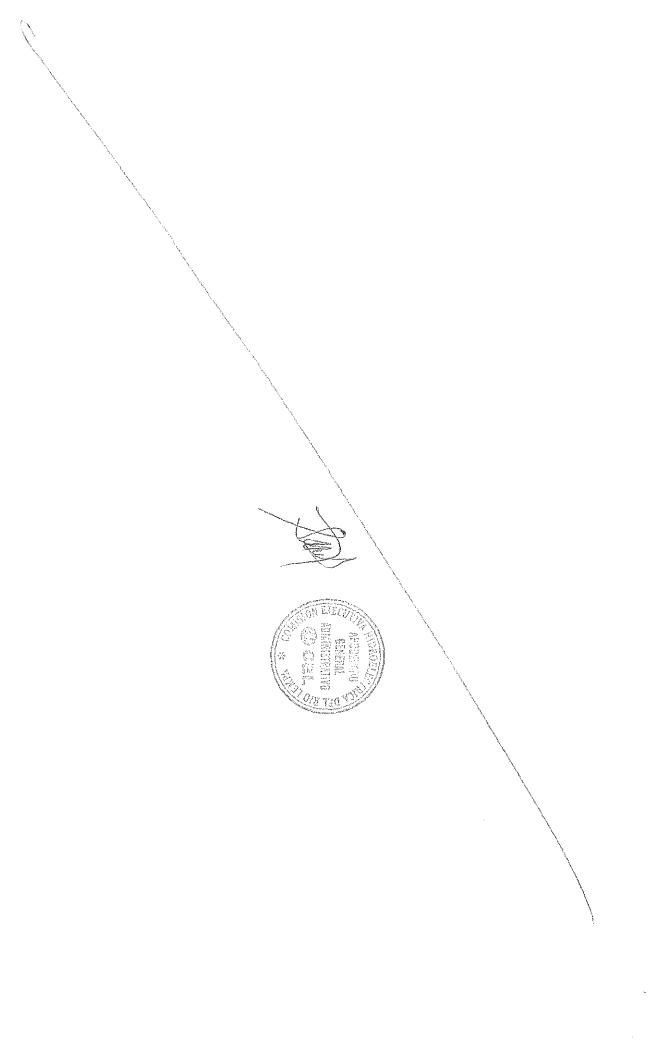
a mi presencia por los otorgantes. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial, que consta de tres hojas útiles, y leído que les hube íntegramente todo lo escrito, en un solo acto ininterrumpido, ratifican su contenido, manifiestan su conformidad y para constancia firmamos. DOY FE. -

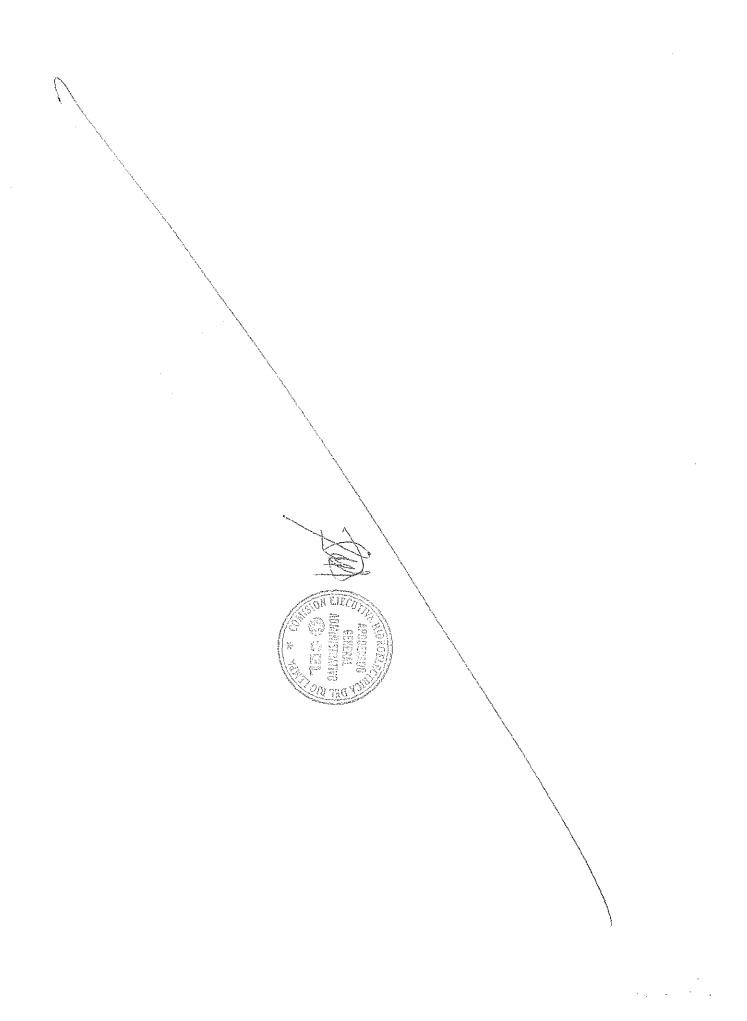


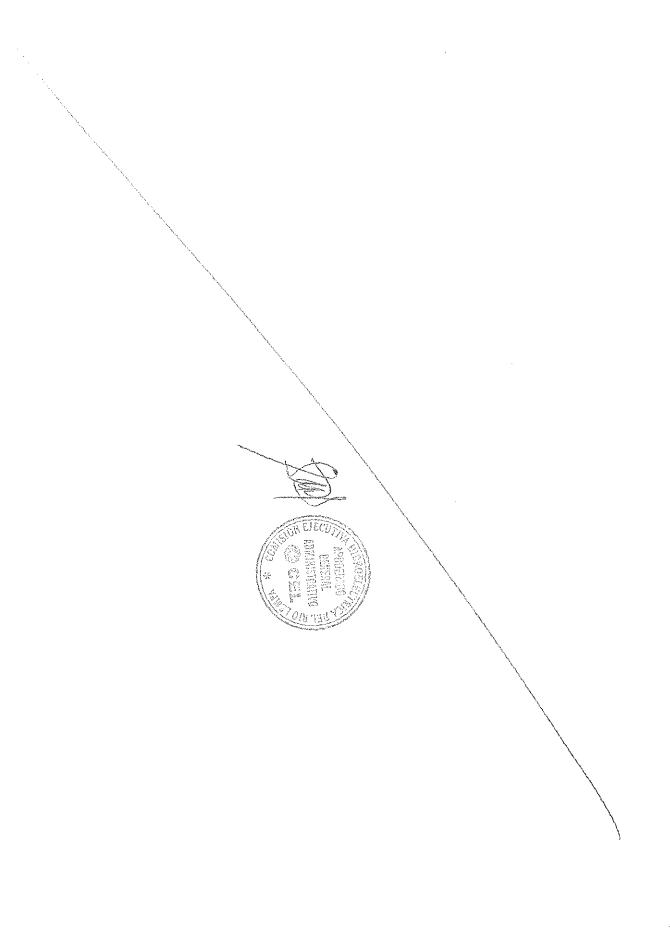




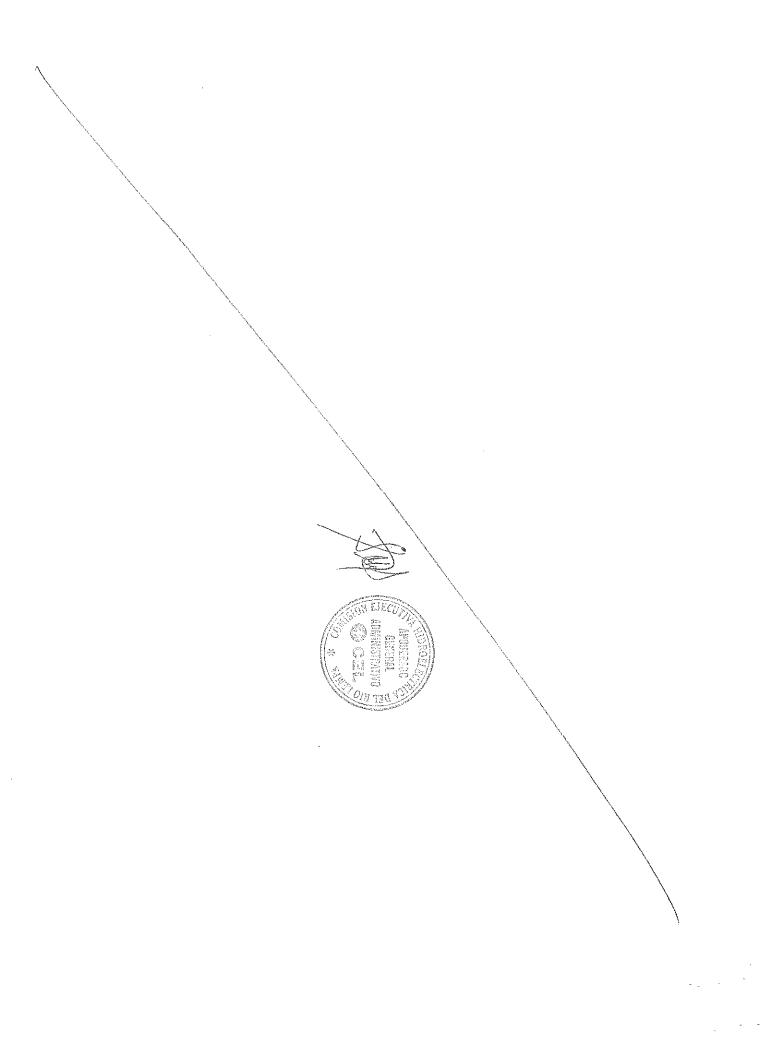
a grant and a second

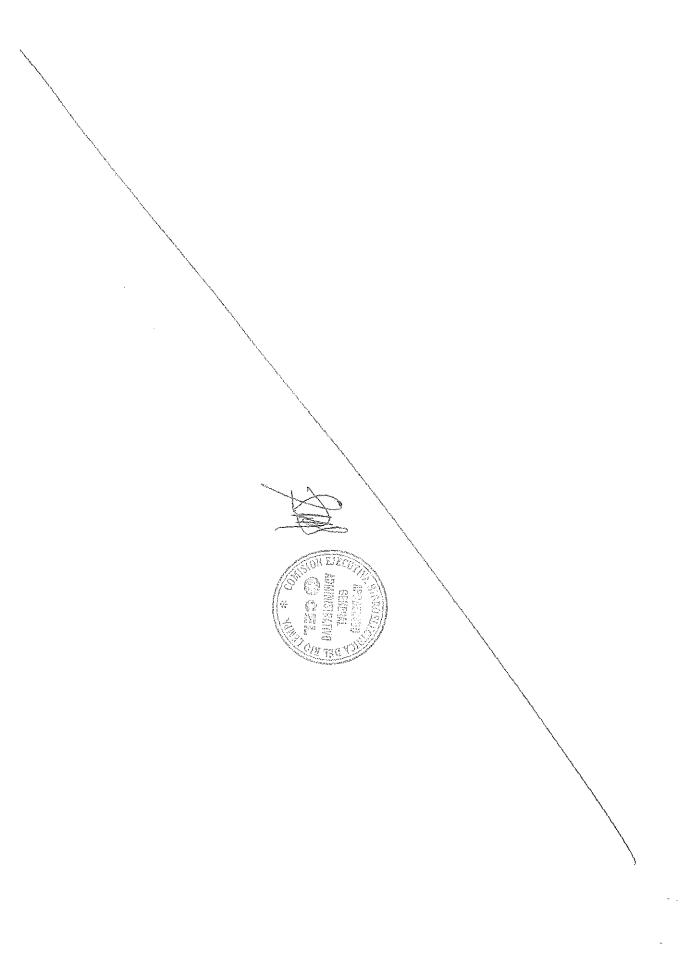


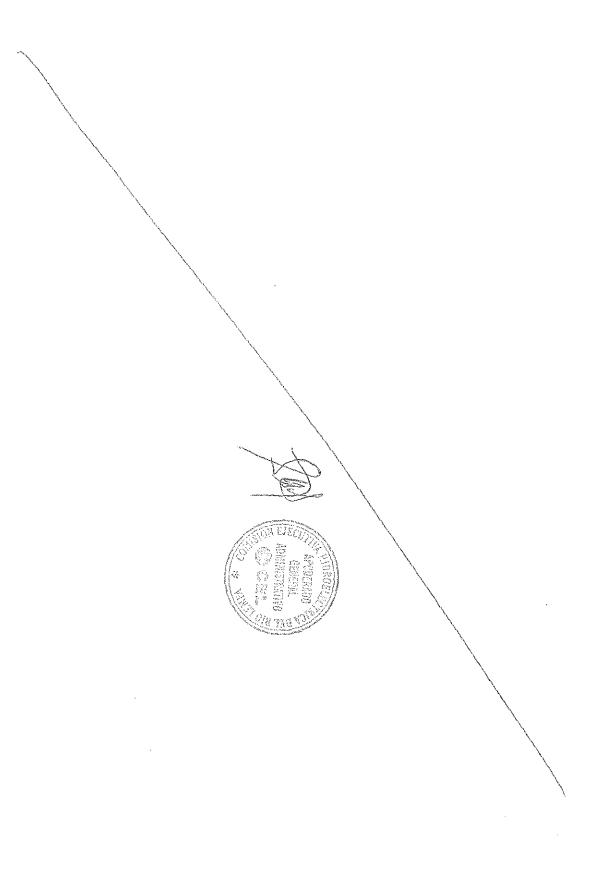


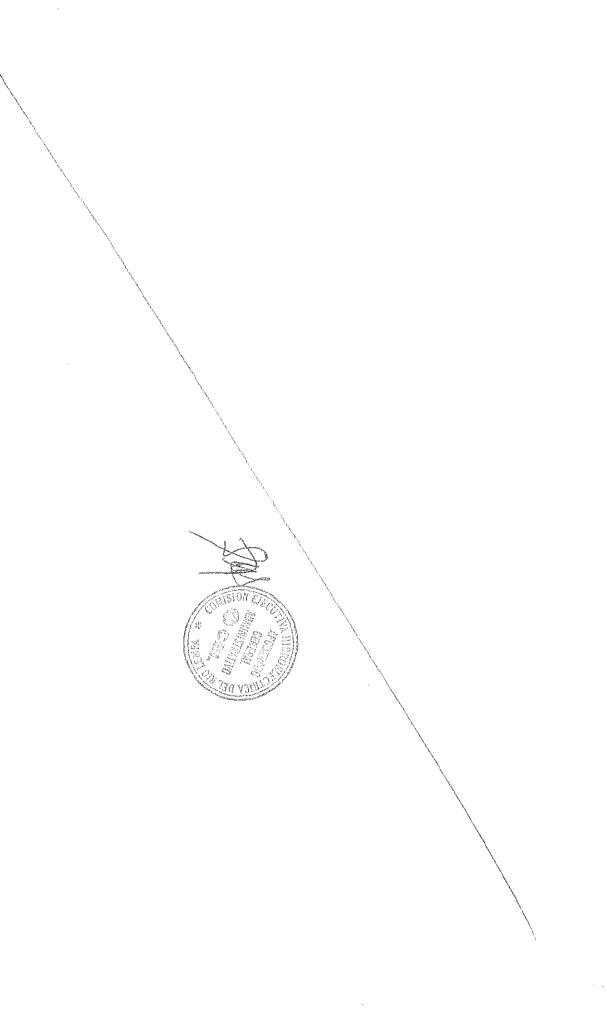


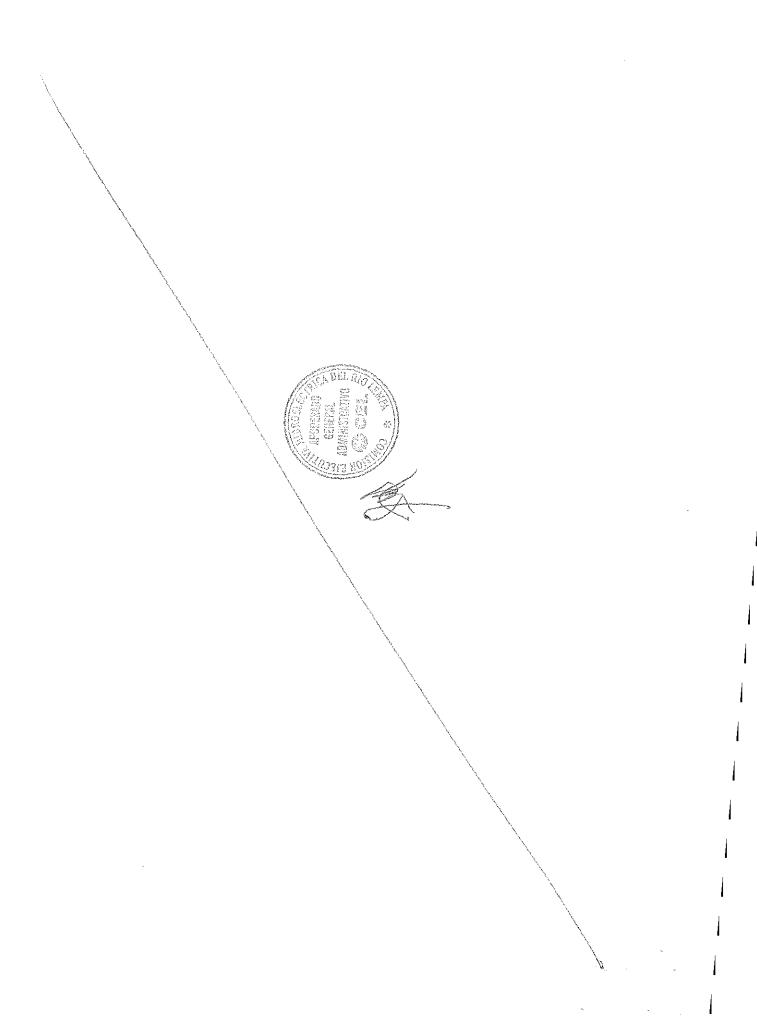










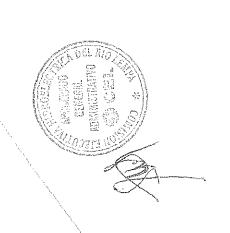


CAPÍTULO XII – BONIFICACIÓN DE FIN DE AÑO

Partida	Descripción	Número de Personas	Precio Unitario Por Persona (US\$)	ŗ	Monto Total (US\$)
1	MANO DE OBRA CALIFICADA	29	450	\$	13,050.00
2	AYUDANTE GENERAL	39	400	\$	15,600.00
	MONTO TOTAL DEL CAPÍTULO XII, TRASLADARLO AL CUADRO RESUMEN				

Mantenimiento y Servicios, S. A. de C.V.





CONTRATO No. CEL-5959-S SECCIÓN VII- ANEXOS AN-7.7 PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE PENALIDADES

El procedimiento para la aplicación de las penalidades a la contratista, establecidas en la el cuadro de penalidades, se realizará de la siguiente manera:

El Administrador del Contrato; remitirá al Títular a través de la UACI de la CEL, los informes o documentos en los cuales indicará los incumplimientos y el nombre de la contratista a quien se le atribuyere las penalidades correspondientes.

El Titular comisionará a la Gerencia legal de la CEL, para que inicie las gestiones para la aplicación de las penalidades establecidas en el cuadro de penalidades del contrato.

Para ese efecto la Gerencia legal, procederá a notificar a la contratista el incumplimiento, otorgándole un plazo de tres (3) días hábiles a partir del siguiente a la notificación, para que responda y ejerza su defensa si así lo estima conveniente.

Si la contratista no hiciere uso del término para su defensa o haciendo uso de éste aceptare la penalidad, el asunto quedará listo para resolver por el Titular. Si en su defensa la contratista solicitare la producción de pruebas, la Gerencia Legal, abrirá a pruebas, concediendo un plazo de tres (3) días hábiles contados a partir de la notificación respectiva.

Concluido el término de probatorio o si la prueba no hubiere tenido lugar, deberá resolverse en definitiva de conformidad al presente procedimiento.

La resolución se le comunicará a la contratista para que realice el pago correspondiente, o comunique a la CEL, para que se le descuente del pago mensual, según corresponda.

(OBM)

A Sceeding of the second

